

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

Aún cuando los datos agregados sobre el desempleo, la creación de empresas y la constitución en autónomos en la ciudad de Córdoba van mostrando una evolución más positiva en términos interanuales, no es menos cierto que dentro de esa evolución un sector pujante en creación de empleo y desarrollo económico es el de las Entidades sin Ánimo de Lucro, es por ello que desde el IMDEEC se ha creído necesario para este año 2017 la implementación de una línea de subvención, en concurrencia competitiva, que impulse el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos del propio Instituto, cual es la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Por ello, el IMDEEC pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones destinada a "Entidades sin Ánimo de Lucro" dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas para este año 2017.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo económico y social de este sector y por ende del municipio de Córdoba.

OBJETIVOS

Los objetivos que se desarrollan en las presentes bases plasman las líneas estratégicas a ser implementadas por las Entidades beneficiarias contando con la financiación del IMDEEC durante el año 2017, y que forman parte de los objetivos, fines y competencias del mismo.

- 1. Fomentar la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes.**
- 2. Fomentar la proyección empresarial del municipio.**
- 3. Fomentar el relevo intergeneracional y de traspaso en los negocios.**
- 4. Impulsar el diseño de mapas de oportunidades de negocio.**
- 5. Fomentar la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio.**
- 6. Fomentar la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio.**
- 7. Fomentar la cultura en emprendimiento social**
- 8. Impulsar el fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.**
- 9. Fomentar el retorno del talento de la juventud cordobesa.**
- 10. Fomentar la expansión de mercados para microempresas¹.**
- 11. Fomentar la cultura del emprendimiento tecnológico.**

¹ Diario Oficial de la Unión Europea de 20/05/2003, Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la **definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas**, en el artículo 2 "Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas", se recoge literalmente, "3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros".

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

12. Fomentar la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio.

FINANCIACIÓN.

- 1.- Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de **300.000 €**, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria **0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo de Lucro"**, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación:

	Línea de Actuación	Subvención Máxima	Nº de Proyecto/ actividad a Subvencionar
1	Fomento de la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes.	25.000,00 €	1
2	Fomento de la proyección empresarial del municipio	15.000,00 €	1
3	Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio.	25.000,00 €	1
4	Diseño de mapas de oportunidades de negocio.	15.000,00 €	1
5	Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio.	25.000,00 €	1
6	Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio	25.000,00 €	1
7	Fomento de la cultura en emprendimiento social	40.000,00 €	2 (Subvención máxima 20.000 €/proyecto/ actividad)
8	Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión	45.000,00 €	3 (Subvención máxima 15.000 €/proyecto/ actividad)
9	Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa	25.000,00 €	1
10	Fomentar la expansión de mercados para microempresas ¹ .	20.000,00 €	1
11	Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico	20.000,00 €	1
12	Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio	20.000,00 €	1
	TOTAL	300.000,00 €	

- 2.- Dicha financiación atenderá a las solicitudes de entidades, formalmente constituidas, que presenten solicitud para realizar un proyecto/actividad en algunas de las Líneas de Actuación mencionadas.

- 3.- La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2017, conforme al apartado anterior, alcanzando hasta el 100% del presupuesto total del proyecto/actividad presentada. No obstante, si quedara desierta alguna de las líneas de actuación o no se consumiese el total del presupuesto asignado en la concesión de subvención el importe correspondiente a la/s misma/s podrá ser destinado a otras convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en este ejercicio, previa tramitación de expediente de modificación presupuestaria aprobado por el órgano competente. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades), que no estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, que desarrollen su actividad en objetivos relacionados con alguna de las Líneas de Actuación contenidas en el punto anterior, que se encuentren recogidos de manera explícita en sus Estatutos.
- 2.- Para ser beneficiarias las Entidades deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con **antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.**
- 3.- En el supuesto de que a una misma línea de actuación concurrieran a la presentación de solicitudes, por un lado una Entidad sin Ánimo de Lucro de naturaleza colectiva, es decir, aquella que englobe a su vez varias Entidades sin Ánimo de Lucro como integrantes de esta, y por otro, una Entidad asociada a aquella, dará lugar a la inadmisión de la solicitud presentada por la Entidad asociada.
- 4.- Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único proyecto/actividad acogido a la correspondiente línea de actuación.
- 5.- En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una línea de actuación, será el IMDEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de líneas de actuación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto/actividad presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas bases, **que se realicen dentro del periodo comprendido entre la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior extendiéndose también al periodo de justificación.**
- 2.- Las Entidades solicitantes deberán presentar junto con el proyecto/actividad presentado un presupuesto desglosado, de ingresos y gastos, detallado por conceptos y cuantías. (según modelo pag.10).
- 3.- Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:
 - a) Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al proyecto/actividad en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo de 10% del coste total del proyecto/actividad.
 - b) Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): de presencia, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, etc.
 - c) Los de imagen y difusión; publicidad, web, imprenta, etc.
 - d) Los de alquileres; servicios de sonido, de recintos o infraestructuras y de transportes.
 - e) Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.
 - f) Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del proyecto/actividad, y que cumplan que supongan un incremento neto² de plantilla respecto a la fecha 1 de febrero de 2.017 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral al menos en un período anterior de un

² A efectos de la presente convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del proyecto/actividad aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

- g) Los de catering, premios y/o reconocimientos, o similares, siempre que no excedan individualmente de 1.000 €
- 4.- Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al proyecto/actividad y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante acredite mediante certificación de la Agencia Tributaria Estatal, que es una entidad exenta del IVA (tampoco tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable)
- 5.- Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:
- a) Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, en atenciones protocolarias, los gastos de funcionamiento propios de la entidad.
 - b) Todos los gastos contemplados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Los gastos afectados a proyectos/actividades de intervención directa en los distintos ámbitos en que se circunscriban sectorialmente las Entidades, que se hayan acogido a cualquier otro tipo de convocatorias de subvenciones de carácter público, exceptuando los recogidos en el punto 12.1. y que afectan a la línea de actuación número 8.
 - d) Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior extendiéndose también al periodo de justificación.
- 6.- Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en ningún caso podrá contratar o subcontratar la entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con las personas que componen su Junta Directiva.
- 7.- La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución total o parcial, del proyecto/actividad subvencionado, hasta un 50% del coste total del proyecto/actividad conforme la art, 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos se aplicará lo establecido en el art 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La cuantía de las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán llegar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo al punto 6.4 de las presentes bases), con un límite por proyecto/actividad y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

	Línea de Actuación	Subvención Máxima por proyecto/ actividad
1	Fomento de la cultura emprendedora especialmente entre el colectivo de personas jóvenes	25.000,00 €
2	Fomento de la proyección empresarial del municipio	15.000,00 €
3	Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio	25.000,00 €
4	Diseño de mapas de oportunidades de negocio.	15.000,00 €
5	Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio	25.000,00 €
6	Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio	25.000,00 €
7	Fomento de la cultura en emprendimiento social	20.000,00 €
8	Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión	15.000,00 €
9	Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa	25.000,00 €
10	Fomentar la expansión de mercados para microempresas ¹	20.000,00 €
11	Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico	20.000,00 €
12	Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio	20.000,00 €

¹ Diario Oficial de la Unión Europea de 20/05/2003, Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la **definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas**, en el Artículo 2 del Anexo sobre "Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas", se recoge literalmente, "3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios de valoración objetivos, efectuándose una valoración conjunta por cada Línea de Actuación, y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria, recogida en el punto 4 de las presentes bases.
- 2.- Los proyectos/actividades presentados por las Entidades que hayan solicitado participar en esta convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos**:

**EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017**

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Puntuación Máxima.....100 puntos
1. CRITERIOS GENÉRICOS: Puntuación máxima de este apartado.....60 puntos		
1.1	Realización del proyecto/actividad en Red: Según el número de Entidades participantes en la ejecución, (designando a una Entidad como responsable): <ul style="list-style-type: none"> • Individual10 puntos • 2 entidades20 puntos • 3 ó más entidades30 puntos 	Máximo 30 puntos
1.2	Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta la/s Entidad/des ejecutoras al coste total del proyecto/actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un 10%5 puntos • Más de un 10% y hasta un 20 %.....10 puntos • Más de un 20% y hasta un 30%.....15 puntos • Más de un 30% y hasta un 40 %.....20 puntos • Más de un 40%25 puntos 	Máximo 25 puntos
1.3	Atendiendo al carácter innovador del proyecto/actividad	5 puntos
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE CONCURREN. Puntuación máxima de este apartado 40 puntos		
2.1.	Experiencia acreditada en la ejecución de proyectos/actividades relacionados con la Línea de Actuación a la que concurre a fecha 1 de febrero de 2017: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 1 año.....5 puntos • Entre 1 y 3 años.....10 puntos • Más de 3 años15 puntos 	Máximo 15 puntos
2.2	Personal contratado por la Entidad solicitante, o su caso designada como Responsable, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de febrero de 2017 sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%: <ul style="list-style-type: none"> • 1 Contratación5 puntos • Entre 2 y 3 contrataciones10 puntos • Más de 3 contrataciones15 puntos 	Máximo 15 puntos
2.3	Si la Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, ha obtenido algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de febrero de 2017 (inclusive).	5 puntos
2.4	Si la Entidad solicitante, en su caso la designada como Responsable, presenta un proyecto/actividad que impulse el impacto de género.	5 puntos
2.5	Si la Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, forma parte del Pacto "Compromiso por Córdoba".	5 puntos

- 3.-** En caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes formuladas, tendrán preferencia las que tengan mayor puntuación en el apartado 1. "*Criterios Genéricos*", posteriormente las que tengan mayor puntuación en el apartado 1.1. "*Realización del proyecto/actividad en Red*" y posteriormente las que tengan una mayor puntuación en el apartado 1.2. "*Porcentaje de Financiación Propia*".
- 4.-** En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes formuladas por Entidades con una mayor antigüedad en la inscripción en el Registro que proceda y como última opción el empate se dirimirá por sorteo ante el Secretario del IMDEEC que dará fe del acto.
- 5.-** Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, **es de obligado cumplimiento rellenar el modelo de "Autobaremo" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados en el mismo.** No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

- 6.- **En el caso de no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la exclusión de la convocatoria de la Entidad solicitante.** Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobareados por la Entidad solicitante designada como responsable.
- 7.- La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe del Órgano colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de valoración que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartados, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el modelo de "Autobaremo" cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo a los criterios de valoración a los que hace referencia este punto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones reguladas por las presentes bases, **será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Córdoba, si dicho plazo finalizara en día inhábil se pasará al primer día hábil siguiente.**

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de las subvenciones reguladas en estas bases, las Entidades solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Con carácter general las recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Entidades que no justifiquen y/o acrediten los criterios de valoración por los que solicita subvención, conforme se especifica en las presentes bases.
- 3.- Las Entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en las presentes bases.
- 4.- Las Entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 5.- Las Entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 6.- La no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo" en el plazo de presentación de solicitudes.
- 7.- Las Entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en las presentes bases.

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- La subvención otorgada, regulada en las presentes bases, será **incompatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo proyecto/actividad subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicas, nacionales y de la Unión Europea, quedarán excluidos de esta incompatibilidad los proyectos/actividades que se presenten acogidos a la Línea de Actuación número 8.

- 2.- En todo caso las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias de la concesión de una subvención acogida a esta convocatoria que pudieran obtener otra subvención concurrente de cualquier naturaleza para los mismos conceptos subvencionables, deberán comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico
y Empleo de Córdoba.**

Departamento de Fomento Empresarial

Avda de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba

Tfno: 957 764 229. Ext: 2



www.imdeec.es

EL PRESENTE EXTRACTO TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER INFORMATIVO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB ARRIBA INDICADA.